

# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA-Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

EXP. Nro. 013 – 2015

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 100 – 2015 - CCELI-PIURA

En la ciudad de Piura, siendo las 1:10 PM., del día 12 de MAYO del año Dos Mil QUINCE, ante mi **RAFAEL ROMERO RAMIREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02886144, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 31634 y acreditación especializado en materia familiar N° 5650, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante: **CONSORCIO INGENIERIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20530056679, debidamente Representado por **RAFAEL PASCO COSAVALENTE**, con domicilio en Jr. Arequipa N° 680 – Oficina 301 – Edificio El Rosal – Piura; y la Parte Invitada: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154477374, debidamente representada por el Dr. **DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNÁTEGUI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40350695, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Alcaldía N° 013-2015-A/MPP, con domicilio en Calle Ayacucho S/N., - Plaza de Armas – Piura; siendo la materia a conciliar: **EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. TUPAC AMARU Y II ETAPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

LABORUM IUS

Rafael Romero Ramirez

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

REG. N° 31634

CONCILIADOR ESPECIALIZADO FM

MATERIA FAMILIAR

REG N° 5650

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Al.og. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui  
D.N.I. N° 40350695  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

CONSORCIO INGENIERIA  
Rafael G. Pasco Casaválente  
REPRESENTANTE LEGAL

Que esta copia certifica al original, que he tenido a la vista, con la cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 12/05/2015

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
'LABORUM IUS'



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
'LABORUM IUS'

*Rogael Romero Ramirez*  
SECRETARIO GENERAL



# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA-Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

EXP. Nro. 013 – 2015

## HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

## DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- ESTABLECER EL MONTO CONTENIDO EN LA SUMATORIA DE LAS PARTIDAS LA SUMA DE S/.333,493.37 A S/421,622.87 NUEVOS SOLES, Y LA SUMA DE S/550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR PARTE DEL INVITADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, A FAVOR DE LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO INGENIERIA, en representación de RAFAEL PASCO COSVALENTE, EN LA OBRA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. TUPAC AMARU Y II ETAPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA".

- OBLIGACIÓN DE HACER.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS

Rafael Romero Ramirez  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 31634  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN  
MATERIA FAMILIAR  
REG. N° 5650

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Abog. Daniel Edmundo Valera Afirmatog  
REG. U.C.P. N° 403  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

CONSORCIO INGENIERIA  
Rafael G. Pasco Cosvalente  
REPRESENTANTE LEGAL

... que...  
... al original, que he tenido a la vista con la  
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 12/05/2015

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
'LABORUM IUS'



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
'LABORUM IUS'

*Dr. Rafael Ramos Ramirez*  
SECRETARIO GENERAL



# Centro De Conciliación Extrajudicial

## LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA-Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

EXP. Nro. 013 – 2015

1.- Ambas partes dejan expresa constancia que renuncian a los Plazos establecidos en la Ley de Conciliación; en el presente proceso conciliatorio.

2.- La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, reconoce que suscribió Contrato con el **CONSORCIO INGENIERIA**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA.HH. TUPAC AMARU Y II ETAPA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA"**.

3.- La Parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, se obliga proceder a la corrección del error material contenido en la sumatoria de los montos de las partidas el mismo que arrojan un monto total de **S/.333,493.37 a S/421,622.87**, por lo que la entidad a través de estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura, cumpla con entregar al **CONSORCIO INGENIERIA** el expediente Técnico Reformulado del adicional de la Obra N° 01 por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

4.- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, procede a otorgar la Ampliación de Plazo N° 07, dejando sin efecto la Resolución Gerencial N° 337-2014-GTyT/MPP. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Abog. Daniel Edoardo Valera Arriarán  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

CONSORCIO INGENIERIA  
Rafael G. Vasco Casavente  
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS  
Daniel Edoardo Valera Arriarán  
CONSEJERO EXTRAJUDICIAL  
RES. N° 31634  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO FM  
MATERIA FAMILIAR  
REG. N° 5650

... que esta copia fotostática  
... al original, que he tenido a la vista, con la  
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 12/05/2015

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
'LABORUM IUS'



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
'LABORUM IUS'

*Dr. Rafael Romero Ramírez*  
SECRETARIO GENERAL

# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS



"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA-Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

EXP. Nro. 013 – 2015

5.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, autoriza al **CONSORCIO INGENIERIA**, la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 03, sobre la Reposición de Pavimento realmente por ejecutar, siempre y cuando el solicitante demuestre y remita el expediente antes indicado, a la Gerencia Territorial para la evaluación y verificación del mismo. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

6.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, reconoce los Gastos Generales a favor del **CONSORCIO INGENIERIA**, por las siguientes Ampliaciones de Plazo N° 02, por la suma de S/113,071.18, (CIENTO TRECE MIL SETENTA Y UNO CON 00/18 NUEVOS SOLES), Plazo N° 03, la suma de S/74,062.07, (SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON 00/07 NUEVOS SOLES), Plazo N° 04, la suma de S/73,997.70 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/70 NUEVOS SOLES), Plazo N° 05, la suma de S/74,117.24, (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/24 NUEVOS SOLES), Plazo N° 06, la suma de S/47,119.12 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 00/12 NUEVOS SOLES) y el Plazo N° 07, la suma de S/74,286.43 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/43 NUEVOS SOLES), haciendo un total de S/ 456,653.73 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/73 NUEVOS SOLES). Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Abog. Daniel Eduardo Valera Arminátegui  
REG. J.C. N° 1.017  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL



CONSORCIO INGENIERIA  
Rafael G. Pasco Ca. Savañante  
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
**LABORUM IUS**  
Rafael G. Pasco Ca. Savañante  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 31834  
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN  
MATERIA FAMILIAR  
REG. N° 5650



... al original, que he tenido a la vista...  
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 12/05/2015

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LABORUM IUS"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LABORUM IUS"  
*Dr. Rafael Romero Ramirez*  
SECRETARIO GENERAL



# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA-Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

EXP. Nro. 013 – 2015



11.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, dará inicio del Plazo de Ejecución de Obra, el mismo que se computará desde el día siguiente de la entrega del Expediente Técnico reformulado del Adicional de la Obra N° 01, por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas, debidamente aprobado por Resolución del Titular del Pliego. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

12.- En caso de Incumplimiento de los acuerdos tomados en la presente Acta de Conciliación, ambas partes quedan facultadas a interponer las acciones legales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el presente documento. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

## VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora – abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N°.26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°.1070, concordado con el artículo 1688° Texto Único ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°.768, modificado por el Decreto Legislativo N°.1069, en el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas 2:00 P.M., del día 12 de Mayo del Dos Mil Quince, en señal de lo cual firman la presente Acta.

CONSORCIO INGENIERIA

*Rafael G. Pasco Casavalle*  
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Daniel Evaristo Valera Arminéguí*  
ABOGADO  
REG. ICAP N° 1493  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Daniel Evaristo Valera Arminéguí*  
REG. ICAP N° 1493  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

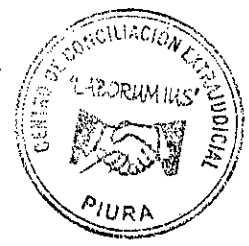
LABORUM IUS

*Rafael Romero Rando*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 31634  
MATERIA FAMILIAR  
REG. N° 3650

CERTIFICO: Que esta copia Fotostatica es  
identica al original, que he tenido a la vista, con la  
cual he confrontado, la misma que legalizo

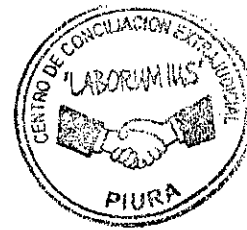
Piura 12/05/2015

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LABORUM IUS"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LABORUM IUS"

*Rafael Romero Ramirez*  
SECRETARIO GENERAL



# Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

*"Trabajando por la Justicia"*

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA  
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA-Teléfonos: 073 - 333549/969681224-Rpm \*220120

EXP. Nro. 013 – 2015

7.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, según Resolución de Alcaldía N° 586-2015-A/MPP., no procede otorgar el PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS por carecer de todo sustento técnico. legal, señalando que conforme se aprecia en la solicitud de conciliación, no se presenta ningún medio de prueba que demuestre el hecho de los daños y perjuicios ocasionados. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

8.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, se obliga a dejar sin efecto el Contenido de la Resolución de Contrato realizada mediante Carta Notarial N° 88-2014-GM/MPP, asimismo el Cobro de Penalidad por Mora, según Carta Notarial N° 87-2014-GM/MPP, al dejar sin efecto la Resolución contractual. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

9.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, fija como término del Plazo de Ejecución el día 06 de Diciembre del año 2014, incluido la Ampliación de Plazo N° 7. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

10.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, fija la fecha de paralización el día 06 de Diciembre del año 2014. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Alc. Daniel Eduardo Valera Arundí  
K. 0001, ICAP N° 013  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

CONCILIACIÓN  
Rafael G. Pasco Casavallente  
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
LABORUM IUS  
Rafael Casavallente  
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
REG. Nº 31534  
CONCILIACION ESPECIALIZADO EN  
MATERIA FAMILIAR  
REG. Nº 9670

... al original, que he tenido...  
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura

12/05/2015

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LABORUM IUS"



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LABORUM IUS"

*Dr. Rafael Romero Ramirez*  
SECRETARIO GENERAL